

- c) Los mecanismos de cálculo previstos en la normativa permiten homogeneizar la superficie de la explotación en la forma de superficie indemnizable (SI), que tiene en cuenta las superficies forrajeras y las características de las superficies de cultivo.
- d) Se aplican a las SI resultantes de las explotaciones unos coeficientes de reducción en función de su tamaño y de la renta fiscal declarada por el titular de la explotación.

De acuerdo con la normativa vigente, la tramitación, resolución y pago de las ayudas los realizan las Comunidades Autónomas.

Los realizados durante el Ejercicio FEOGA-2002 se recogen en el *Cuadro n.º 9*.

En la distribución de esta ayuda por CCAA destaca Castilla y León, con 26.477 beneficiarios y 21,69 millones de €, lo que supone el 31,08 % de los beneficiarios y el 27,49 % de la Indemnización Compensatoria. Le siguen Galicia, con 9.396 beneficiarios (11,03 %) y 7,08 millones de € (8,97 %), y Aragón con 9.059 beneficiarios (10,63 %) y 9,44 millones de € (11,96 %). La cuantía total de la ayuda y la cuantía media por explotación superaron

en 2002 en un 20,2 % y en un 112,42 %, respectivamente, a las correspondientes de la campaña 2000.

4. FISCALIDAD AGRARIA

En 2002 no hay novedades importantes en el conjunto de normas reguladoras de la fiscalidad agraria en relación con el ejercicio anterior. No obstante, a través de normas de distinto rango, se han introducido modificaciones puntuales que se recogerán más adelante.

Cabe señalar, sin embargo, que la Ley 46/2002 reforma parcialmente el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, si bien su entrada en vigor es el 1 de enero de 2003, por lo que no afecta al ejercicio de 2002.

Las normas más importantes que afectan a la fiscalidad de 2002, son las siguientes:

1ª. Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002.

2ª. Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Cuadro n.º 9:

INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA PAGOS DEL EJERCICIO FEOGA 2002 (€) (1)

Comunidades Autónomas	Beneficiarios	FEOGA	MAPA	CA	Total
Andalucía	3.333 E	1.450.125,30	241.686,93	241.686,93	1.933.499,16
Aragón	9.059	4.717.754,57	2.358.878,05	2.358.878,05	9.435.510,67
Asturias, Principado de	5.739	5.192.872,62	865.476,96	865.476,96	6.923.826,54
Baleares (Islas)	140	112.339,88	56.169,94	56.169,94	224.679,76
Canarias	1	-33,27	-5,55	-5,55	-44,37
Cantabria	1.395	1.699.958,65	283.326,16	283.326,16	2.266.610,97
Castilla-La Mancha	7.463	6.413.694,31	1.068.948,06	1.068.948,06	8.551.590,43
Castilla y León	26.477	16.269.707,31	2.711.613,73	2.711.613,73	21.692.934,77
Cataluña	5.351	2.467.233,20	1.233.616,60	1.233.616,60	4.934.466,40
Comunidad Valenciana	3.161	1.156.718,51	192.787,05	192.787,05	1.542.292,61
Extremadura	8.252	6.911.454,42	1.151.908,43	1.151.908,43	9.215.271,28
Galicia	9.396	5.307.066,81	884.509,33	884.509,33	7.076.085,47
Madrid, Comunidad de	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Murcia, Región de	1.577	403.506,15	67.250,57	67.250,57	538.007,29
Navarra, C. Foral de	2.250	1.319.145,89	0,00	1.319.156,10	2.638.301,99
País Vasco	1.093	594.458,76	0,00	594.462,64	1.188.921,40
Rioja (La)	501	379.269,30	189.634,61	189.634,61	758.538,52
TOTAL	85.188	54.395.272,41	11.305.800,87	13.219.419,61	78.920.492,89

(1) Las CC.AA. de Canarias y Madrid pagaron en 2002 los compromisos de la campaña 2001 y pagarán en 2003 los de la campaña 2002.

- 3ª. Real Decreto-ley 1/2002, de 22 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por las lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la citada climatología adversa, acaecidas desde los últimos días del mes de septiembre hasta finales del mes de febrero de 2002 en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Región de Murcia, Comunidad Valenciana y Ciudad de Melilla.
- 4ª. Orden de 28 de noviembre de 2001, por la que se desarrollan para el año 2002, el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 5ª. Orden HAC/1017/2003, de 25 de abril, por la que se reducen para el periodo impositivo 2002 los índices de rendimiento neto aplicables en el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

4.1. IMPUESTOS DIRECTOS

En relación con el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, la Orden de 28 de noviembre de 2001, recoge los aspectos más relevantes que con carácter general se aplican al ejercicio 2002, en el régimen de estimación objetiva.

La única novedad reseñable es que por primera vez los importes monetarios figuran exclusivamente en €.

Por otra parte, se mantienen para 2002 los índices de rendimiento neto, así como la reducción en dicho rendimiento del 35% de los gastos en gasóleo agrícola, necesario para el desarrollo de las actividades agrarias, para paliar el efecto del alza del precio del gasóleo agrícola.

Por otra parte, la Orden HAC/1017/2003 de 25 de abril, en aplicación del Real Decreto-ley 1/2002, así como al objeto de tener en cuenta otras causas extraordinarias que han afectado negativamente a las producciones agrarias, reduce los índices de rendimiento neto para numerosas actividades en municipios de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias, Cataluña, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Illes Balears y Región de Murcia.

La misma Orden, reduce para todo el territorio nacional los índices de rendimiento neto a aplicar en 2002, en los sectores de la patata y cunicultura y para todo el territorio de Castilla-La Mancha en el de la cebolla.

Por último hay que citar en este apartado, que el Real Decreto-ley 1/2002 prevé la exención para 2002 de las cuotas del Impuesto de Bienes Inmuebles para las explotaciones afectadas por las catástrofes.

4.2. IMPUESTOS INDIRECTOS: IVA

En este epígrafe, únicamente cabe reseñar que la Orden de 28 de noviembre de 2001, mantiene para 2002 las reducciones en los porcentajes para el cálculo de las cuotas trimestrales del IVA en el régimen simplificado, para diversas actividades ganaderas, como medida para paliar los efectos del incremento en el precio del gasóleo.

5. SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA Y PROTECCIÓN AL DESEMPLEO EVENTUAL AGRARIO

5.1. RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (REASS)

Durante el año 2002 se ha producido un ligero incremento en el número de afiliados al REASS (1,7%) hasta situarse en 1.149,4 miles de afiliados a 31 de diciembre. Manteniendo la evolución habitual desde hace varios años, el número de afiliados por cuenta propia ha disminuido en 11.700 efectivos (-3,8%). Los afiliados por cuenta ajena se han incrementado un 3,7% (*Cuadro n.º 10*).

El número de pensiones de los trabajadores agrarios en el año 2002 fue de 1.545,9 miles, cifra un 1,1% inferior a la correspondiente al año anterior. Se aprecia un descenso tanto en el número de pensionistas por cuenta ajena como en el colectivo de trabajadores por cuenta propia (*Cuadro n.º 10*).

La pensión media mensual de la totalidad de las pensiones de los trabajadores por cuenta ajena del REASS ha alcanzado en el año 2002 la cuantía de 366,9 € y la correspondiente a los trabajadores por cuenta propia ha sido de 351,52 €. Estas pensiones representan el 59% y el 57%, respectivamente, de la pensión media del Régimen General (*Cuadro n.º 11*).